



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0459-2018-MDM.

Marcavelica, 26 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 3381 de fecha 17-10-2018, presentado por el señor José Antonio Távara Chinchay – Presidente de la Asociación de Transportadores Grau Primera Cuadra CP. Mallaritos, mediante el cual solicita Inscripción de su Asociación en la Base de Datos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 3381 el señor José Antonio Távara Chinchay, identificado con DNI N° 45857206, con domicilio legal en el centro poblado de Mallaritos, solicita Inscripción de la Asociación de Transportadores Grau Primera Cuadra CP. Mallaritos en el Registro de Asociaciones y Empresas de Transportadores en la Base de Datos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante Anotación de Inscripción emitida por la **SUNARP, se da cuenta de la Inscripción del Título 2018-01607881, Partida 11089383, Asiento A0001** de fecha 24 de julio de 2018 se otorga las facultades a la directiva conformada por el señor Gastón Santos Ortiz Arambulo en calidad de Presidente de la Asociación, señor Alexis Valentín Ortiz Saldarriaga en su calidad de Secretario, Señor Renzo David Mejías Ruíz en su calidad de Tesorero de la asociación, cuya vigencia es por dos años;

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194° en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, prescribe: "Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) "

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre-, artículo 17° numeral 17.1 prescribe: Las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...). Así mismo, con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC –Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados a fin de poder obtener sus Permisos de Operación, tarjetas de circulación, Permisos de Paradero etc.

Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, esto en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Moto taxis y similares en el distrito de Marcavelica establece disposiciones referidas al ordenamiento de transporte público especial de pasajeros, concordancia con las disposiciones expresas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) establece como requisito para la obtención de los documentos de autorización de los vehículos de transporte de pasajeros la inscripción de las asociaciones u empresas en la Base de datos de la municipalidad de Marcavelica área de Transito;

Que, con Informe N° 504-2018-MDM-DSDCT/T el Jefe del Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Transito de la Municipalidad Distrital de Marcavelica informa que la asociación solicitante ha cumplido con los requisitos que estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A., en ese sentido para cumplir con las formalidades legales se debe emitir la Resolución de Alcaldía;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0459-2018-MDM, de fecha 26 de Octubre de 2018.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **José Antonio Távara Chinchay** – Presidente de la **Asociación de Transportadores Grau Primera Cuadra CP. Mallaritos**, debidamente inscrito con Partida N° 11089383 del Registro de Personas Jurídicas, rubro: Constitución de Asociaciones, en consecuencia inscribise en la Base de datos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer, la Junta Directiva de la **Asociación de Transportadores Grau Primera Cuadra CP. Mallaritos**, la misma que está conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: JOSE ANTONIO TAVARA CHINCHAY	DNI. 45857206
SECRETARIO	: ALEXIS VALENTIN ORTIZ SALDARRIAGA	DNI. 47832884
TESORERO	: RENZO DAVID MEJIAS RUIZ	DNI. 71584142

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que lo resuelto en el artículo precedente **NO AUTORIZA** a prestar servicio público de transportes especial de pasajeros en vehículos menores dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la indicada Asociación la tramitación ante esta Municipalidad Distrital el respectivo permiso de operación y tarjeta de Circulación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta Directiva reconocida tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transito de la Municipalidad de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (05)
-Archivo

Mg.
ALCALDE